



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021*

**RES. SAGyP N° 286/21**

VISTO:

El TEA A-01-00000143-7/2017 GEX-DGCC-162/2017-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Mantenimiento del Sistema de Mesa de Ayuda y Servicios de Desarrollo”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 143/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2017 tendiente al mantenimiento del Sistema de Mesa de Ayuda y Servicios de Desarrollo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 56/2017 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 23/2017 y se adjudicó a Open Computación S.A. por la suma total de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro (\$17.349.984,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1156, retirada por la adjudicataria el 28 de diciembre de 2017. Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Que como garantía de adjudicación, Open Computación S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 180240222861 por el monto de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 40/100 (\$1.734.998,40), emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 78396/21).

Que luego, por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 75/2019 se prorrogó la contratación de marras por el término de doce (12.-) meses y por la suma total de pesos diez millones ciento siete mil cuatrocientos setenta y tres con 28/100 (\$10.107.473,28), a partir de

enero 2020 (v. Adjunto 51606/19).

Que mediante Memo 10652/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (incorporada como Adjunto 56987/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Open Computación S.A. (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 3920/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 14278/21 y Notas 3986/21 y 3995/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10384/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que *“Con relación al proyecto de Resolución SAGyP incorporado en adjunto 78503/21, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto”* y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía adjudicación oportunamente presentada por la firma Open Computación S.A.”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la

Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá la devolución a la firma Open Computación S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 180240222861 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por el monto de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 40/100 (\$1.734.998,40), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 23/2017 (Orden de Compra N° 1156).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Open Computación S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 180240222861 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por el monto de pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho con 40/100 (\$1.734.998,40), constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 23/2017 (Orden de Compra N° 1156).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos

Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 286/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

